ESTATUTOS DE LA
"CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS"
CORPALLANOS

CAPITULO I

Nombre, naturaleza, domicilio y duración.

Artículo 1°. Crease con el nombre de **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS**, en Villavicencio, departamento del Meta, república de Colombia, una organización no gubernamental de tipo corporación, como entidad de derecho aprobado apolítica y sin ánimo de lucro, la cual regirá su parte administrativa de acuerdo a las leyes, a la constitución política y a sus propios estatutos, cuya sigla será **"CORPALLANOS".**

Parágrafo: la inspección, control y vigilancia de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS**, será ejercida por la secretaría Social y de Participación de la Gobernación del Meta.

Artículo 2°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS**, tendrá domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, República de Colombia, sin embargo para cumplimiento de su objeto social, la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS,** podrá crear seccionales en cualquier lugar del territorio nacional u otorgar representación a cualquier oficina, entidad similar o cualquier persona natural en el exterior conforme lo establecen los presentes estatutos.

Artículo 3°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS**, tendrá una duración de Cuarenta (40) años, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, de acuerdo a lo previsto en la ley y en los presentes estatutos.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL

Artículo 4°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS**, tendrá por objeto ayudar a construir una sociedad civil, pluralista y sostenible, a través del desarrollo de programas y proyectos que conlleven a mejorar los estándares de calidad de vida con enfoque diferencial y de género; Planear, formular y ejecutar toda clase de proyectos sociales, económicos y ambientales, que permitan contribuir al desarrollo del país, a la promoción social, ambiental y económica haciendo énfasis en la atención de la población más vulnerable como desplazados, personas condición de pobreza extrema, reintegrados, víctimas de cualquier tipo de violencia y/o abuso, población con necesidades educativas especiales, LGTBTI, adulto mayor y grupos

étnicos; Ejecutar proyectos de desarrollo y protección integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, propiciando fuentes de trabajo, sostenibilidad, reconstrucción del tejido social, y promover y velar por la protección de sus derechos fundamentales; contribuir a erradicar la pobreza, buscar la equidad y lograr la sana convivencia; contribuir a la construcción de niveles de vida dignos para los colombianos; desarrollar actividades de formación, capacitación, asesoría, recreación, deporte, cultura, logística, asistencia psicosocial y programas de desarrollo y bienestar social; ejecutar proyectos de emergencia para ayudar a la población que ha sido afectada por algún tipo de calamidad; realizar proyectos de desarrollo en saneamiento básico, mejoramientos de vivienda y conservación del medio ambiente para habitantes de zonas urbanas, rurales, asentamientos humanos, zonas marginales; Planear, formular y ejecutar proyectos de generación de ingresos a partir de la formulación, implementación y/o fortalecimiento de proyectos productivos; Planear, formular y ejecutar proyectos seguridad alimentaria y nutrición a partir de la producción y acceso a alimentos.

Artículo 5°. Para desarrollar su objeto social la Corporación deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1. Gestionar, canalizar, administrar y ejecutar recursos del orden municipal, Departamental, Nacional e Internacional, ya sean del sector oficial o privado, los cuales serán utilizados para el cumplimiento del objeto social de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS.**

2. Realizar y promover de cuenta propia o en asocio con otras entidades ya sean del sector oficial o privado, mediante la celebración de convenios y/o contratos de cualquier orden: asesorías, consultorías, investigaciones, estudios técnicos, científicos, educativos, culturales, económicos, sociales y ambientales; proyectos que impliquen la implementación de modelos de educación flexible o continua; actividades recreo-lúdicas y de deportes y otras que incluyan logística de eventos; así como también la formulación, diseño y ejecución de los diferentes planes, programas, proyectos y obras de los diversos sectores antes citados en el objeto social de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS."**

3. Planificar, desarrollar y ejecutar diversos programas de capacitación técnica en:
   - Auditoría ambiental.
   - Administración pública
   - Contaduría pública y privada
   - Administración de empresas con énfasis en la sustitución de cultivos ilícitos.
   - Proyectos públicos y privados.
   - Idiomas
   - Reciclaje de R.S.M.
   - Zoocría.
   - Gestión de recursos naturales y conservación del medio ambiente.
   - Construcciones rurales.
   - Planificación y desarrollo regional.
   - Resolución de conflictos.

GERMAN VALENZUELA REAL
NOTARIO 4°
VILLAVICENCIO
NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO

- Atención humanitaria básica y de emergencia.
- Asesoría en saneamiento básico: manejo de residuos sólidos, líquidos peligrosos, tóxicos orgánicos, tratamiento de aguas residuales, potabilización de aguas, unidades sanitarias y energía alternativa.
- Asesoría y capacitación en el plan de atención básica (PAB) en salud: salud mental, salud sexual, y reproductiva, municipio saludable, estilo de vida saludable, alimentación sana, enfermedades transmitidas por vectores, gestión PAB, habilidades para vivir, salud oral y fortalecimiento de vigilancia en salud pública.

4. Planificar, desarrollar y ejecutar diplomados, seminarios, cursos, asesorías, consultorías y asistencia técnica en:

- Responsabilidad social empresarial
- Competencias laborales y desarrollo humano
- Liderazgo creativo y trabajo en equipo
- Gestión del conocimiento
- Gestión del cambio
- Gerencia social
- Enfoque apreciativo
- Manejo de conflictos y negociación
- Finanzas públicas
- Formulación y evaluación de proyectos
- Desarrollo institucional
- Contratación Estatal
- Derechos humanos
- Planificación y desarrollo regional
- Programa de gobierno y planes de desarrollo
- PGIRS, POT, PSMV, Plan maestro de acueducto y alcantarillado, Sistemas de gestión ambiental, Planes de manejo ambiental, reforestación protectora.

5. Prestar el servicio de asesoría, consultoría, implementación y auditoria de sistemas de gestión de calidad, ambiental y de salud y seguridad en el trabajo.

Artículo 6°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS,** podrá celebrar convenios de cualquier orden, actos administrativos, contratos, comodatos, adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, corporaciones crediticias, realizar negocios jurídicos de carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tiendan en un sentido amplio al desarrollo de su objeto social y sus actividades, organizando para tal efecto las dependencias administrativas necesarias.

Parágrafo: para efectos de la Gestión Administrativa la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** proyectará la estructura administrativa necesaria para tal fin.

CAPITULO III

PATRIMONIO E INGRESOS

Artículo 7°. El patrimonio de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** estará constituida por:

2.1. Un aporte inicial suscrito por los socios fundadores de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS,** igualmente los aportes suscritos por los socios nuevos que se vinculen, equivalente o igual a dos (2) Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigentes.

GUILLERMO LEÓN RUIZ	C.C. 13.230.666 de Cúcuta
JOSÉ RAUL GARZON AVILA	C.C. 17.319.630 de Villavicencio
LUIS ERNESTO ROMERO ROJAS	C.C. 17.313.046 de Villavicencio
DAGOBERTO MARTINEZ AGUILERA	C.C. 6.753.158 de Tunja
LUZ MIRALBA RODRIGUEZ ROMERO	C.C. 21.233.693 de Villavicencio
MARLENY INSIGNARES DE CASTILLO	C.C. 22.381.902 de Barranquilla

Artículo 8°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** no podrá aceptar donaciones, legados, herencias ni auxilios sometidos a condiciones o modales, cuando la condición o el modo contraríen cualquiera de las normas legales o estatutos de la misma.

Artículo 9°. Los ingresos ordinarios de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** provendrán de las cuotas de afiliación, de los aportes ordinarios y extraordinarios de los socios y por las tarifas que cobre a los usuarios por los servicios.

CAPITULO IV

NATURALEZA DE LOS SOCIOS

Artículo 10°. Los socios de la corporación son de cuatro clases:

1. Fundadores
2. Adherentes
3. Honorarios
4. Adscritos

Teniendo calidad de:

Socio fundador: todas las personas que suscriben el acta de constitución de la corporación.

Socio adherente: quienes se afilien con posterioridad a la firma del acta de constitución, tendrán voz y voto en las asambleas, pero para ser elegidos deberán tener como mínimo dieciocho (18) meses de antigüedad a la fecha de elección.

Socios honorarios: los que sean propuestos a criterios de la junta directiva por su colaboración y entrega para la corporación, así como por su título, dignidad y posición, siempre y cuando su elección como socio honorario cuente con la aprobación de la mayoría absoluta de la Asamblea General de socios. Estos socios tendrán voz pero no voto, no podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos.

Socios adscritos: son aquellos socios profesionales o no que se inscriben en la corporación, los cuales tendrán prioridad en cualquier acto de contratación de acuerdo con las diferentes ramas del conocimiento, y los mismos tendrán voz pero no voto y no podrán ser elegidos como dignatarios y/o directivos.

CAPITULO V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artículo 11°. Son derechos de los socios de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** los siguientes:

1. Usar y disfrutar de los diferentes servicios de la corporación de acuerdo con los reglamentos que para los socios expida la junta directiva.

2. Participar, deliberar y ejercer el derecho al voto en las asambleas generales, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

3. Elegir y ser elegidos para los diferentes cargos de la junta directiva ya sean de fiscalización o dirección a través de los órganos y reglamentos que se establezcan para tal fin en los presentes estatutos.

Artículo 12°. Son deberes de los socios de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** los siguientes:

1. Acatar las diferentes determinaciones que se tomen en el asiento de la junta directiva.

Artículo 13°. La calidad de socio de la corporación se pierde por:

1. Retiro Voluntario
2. Por exclusión

Artículo 14°. El retiro voluntario procederá cuando el socio manifieste su deseo de hacerlo y el mismo se hará por escrito ante la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 15°. La junta directiva puede excluir o expulsar a un socio de la corporación por las siguientes causas:

1. Haber dejado de asistir a más de tres asambleas generales ordinarias o extraordinarias sin justa causa.
2. Haber cometido faltas graves contra la moral y la ética social o que atenté contra los intereses de la corporación.
3. Haber sido condenado a pena privativa de la libertad por delitos dolosos que afecten el orden institucional o vayan en contra del objeto social de la corporación.
4. Haber dejado de cancelar las cuotas o aportes asignados.

CAPITULO VI

GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS.

Artículo 16°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** tendrá los siguientes órganos de gobierno y/o dirección, los cuales ejercerán funciones de administración, asesoría y vigilancia:

1. Asamblea General de Socios
2. Junta Directiva
3. Director Ejecutivo
4. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17°. La Asamblea General será la máxima autoridad de la Corporación y estará integrada por los afiliados a que se refiere el capítulo IV (cuarto), reunidos en las condiciones de modo, tiempo y lugar previstas en estos estatutos, la cual será la máxima autoridad de la corporación.

Artículo 18°. Además de estar facultada para tomar las decisiones que estime convenientes para el logro del objeto social de la corporación, la Asamblea General dispondrá privativamente de las siguientes atribuciones, funciones:

1. Estudiar y aprobar los estatutos y las diferentes reformas de estos.
2. Nombrar los miembros de la junta directiva y al revisor fiscal para periodos de dos (2) años, los cuales podrán ser removidos por la misma en cualquier momento de acuerdo a los estatutos.

Artículo 19°. Las reuniones de la Asamblea General debe celebrarse de preferencia en la sede de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS,** las cuales harán ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando estime conveniente el Presidente, el Revisor Fiscal o las dos terceras partes de la Asamblea General.

Artículo 20°. La convocatoria de las reuniones de la Asamblea debe hacerse mediante carta enviada a los miembros con una anticipación no menor a 10 días calendario, en la cual se indique el lugar, día, hora y el o los objetivos de la reunión.

Artículo 21°. En las reuniones extraordinarias de la Asamblea no podrá atenderse temas distintos a los que motivan la convocatoria.

Artículo 22°. Las reuniones de la Asamblea General estarán presididas por el Presidente de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** o en su defecto por quien nombre la asamblea.

Artículo 23°. La Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones siempre y cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los socios.

Artículo 24°. Cuando a la fecha y hora señaladas en la convocatoria no haya quórum la Asamblea declarara receso de una hora y después de este se reunirá bastando entonces para el quórum solo la presencia del 20% de los socios.

Artículo 25°. De cada sesión de la Asamblea General de socios se levantará un acta en la cual se indicará su número en orden, fecha, hora de la reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, el carácter (ordinario o extraordinario) la forma de la convocatoria a los socios, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

Artículo 26°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** llevará un libro en el que se transcriben por orden cronológico las actas de las reuniones de la Asamblea General, las cuales irán firmadas por el presidente y el secretario de cada sesión.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27°. La junta directiva de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** estará integrada por seis (6) miembros principales elegidos por la Asamblea General mediante el sistema de plancha de votación secreta o cuociente.

Artículo 28°. La junta directiva está integrada por: presidente, secretario general, tesorero y dos vocales, personas todas principales, las cuales se podrán rotar en sus funciones.

Artículo 29°. La junta directiva podrá reunirse en la ciudad de Villavicencio o donde sea convocada dentro del territorio nacional.

Artículo 30°. El periodo de la junta directiva es de dos (2) años reelegibles.

Artículo 31°. La junta directiva debe reunirse por derecho propio una vez o cada tres (3) meses.

Artículo 32°. Las reuniones de la junta directiva serán presididas por el presidente o en su defecto por el secretario general.

Artículo 33°. La junta directiva puede deliberar y decidir válidamente con la presencia de solo cuatro de sus miembros y tomar decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión.

Artículo 34°. Además de estar facultada para tomar todas las determinaciones que estime conveniente para el logro del objeto social de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS a condición de que no arroje facultades privativas de la Asamblea General no contravenga sus órdenes, la ley ni los presentes estatutos, la junta directiva tendrá las siguientes atribuciones o funciones:

1. Excluir a los socios que contravengan las disposiciones estatutarias.
2. Elegir y remover al Director Ejecutivo.
3. Facultar al Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS para la celebración de contratos o actos cuya cuantía exceda los cien salarios mínimos mensuales vigentes.

Artículo 35°. La convocatoria a las reuniones de la junta directiva debe hacerse por cualquier medio impreso con una antelación no menor a cinco días calendario, respecto de la fecha en que se celebra la respectiva sesión.

Artículo 36°. Las decisiones de la junta directiva requerirán el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión.

Artículo 37°. De cada sesión de la junta directiva se levantara un acta en la cual se indicara su número en orden, fecha, hora de la reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, el carácter (ordinario o extraordinario) la forma de la convocatoria a los socios, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados, y su decisión con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas por los concurrentes, fecha y hora de clausura de la sesión.

Artículo 38°. Las actas de las reuniones de la junta directiva serán aprobadas por la propia junta.

Artículo 39°. La CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS llevara un libro en el acta de las reuniones de la junta directiva, las cuales irán firmadas por el presidente y el secretario de cada sesión.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 40°. El presidente de la junta directiva será elegido por la Asamblea general para un periodo de dos años, reelegibles pero podrá ser removido de su cargo en

cualquier momento por la misma, será el encargado de presidir las reuniones de la Asamblea General, dirigir los debates y elaborar el orden del día de las respectivas sesiones. Además de estas tendrá las siguientes atribuciones:

1. Convocar a la asamblea o a la junta directiva a las sesiones ordinarias o extraordinarias previa citación personal a cada uno de sus miembros, a petición del fiscal o la mitad más uno de los socios de la junta directiva o la asamblea.
2. Presentar a la junta directiva para su aprobación los estados financieros, los cuales serán sustentados por el contador o el revisor fiscal.
3. Promover y coordinar con el Director Ejecutivo las políticas que trace la junta directiva para el buen desempeño de la CORPORACIÓN.
4. Solicitar al área financiera de la corporación a más tardar el 05 de marzo del año en curso los inventarios, balance general y reservas que se deban realizar.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN

Artículo 41°. La CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS tendrá un director ejecutivo el cual es nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años.

El director ejecutivo será el representante legal de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS y tendrán además de las atribuciones de que lo dote la Asamblea General en relación con asuntos específicos inherentes su cargo, las facultades y responsabilidades siguientes:

1. Será el ordenador de gasto y responsable de los giros y pagos que se realicen por parte de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS.
2. Representar, a la corporación judicial y extrajudicialmente ante las autoridades públicas y ante cualquier persona natural o jurídica con las que aquella entrare en relación. Lo mismo que construir apoderados judiciales y extrajudiciales.
3. Elaborar el plan de Acción de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS y representarlo a la Junta Directiva para su discusión, aprobación y ejecución.

PARRAFO: el Director ejecutivo deberá ser un profesional a fin al objeto social de la Organización o con experiencia administrativa de por lo menos tres (3) años, así mismo podrá ser un socio de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS.

DEL SECRETARIO GENERAL

Artículo 42°. La CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS tendrá un Secretario General nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la junta directiva, el cual podrá ser removido por la misma en cualquier momento.

Artículo 43°. Serán las funciones del Secretario General:

1. Hacer las veces del secretario de la Asamblea y la junta directiva, elaborar los actos de sus reuniones autenticarlas con su firma y la del presidente respectivo y registrarlas cuando ello sea necesario, en la oficina que corresponda de acuerdo a la ley.
2. Firmar las convocatorias a Asamblea General y junta directiva en conjunto con el presidente.
3. Diligenciar y conservar los libros reglamentarios de la Corporación.
4. Responder la correspondencia recibida por la Corporación previa consulta con el presidente.
5. Velar por la conservación de los archivos de la Corporación.
6. Las demás que le asigne la junta directiva.

DEL TESORERO

Artículo 44°. La CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS tendrá un tesorero nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la junta directiva, el cual podrá ser removido por la misma en cualquier momento.

Artículo 45°. Serán funciones del tesorero de la Corporación entre otras las siguientes:

1. Girar por orden del Director Ejecutivo de los recursos financieros de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS.
2. pagar a los acreedores y cobrar las deudas de terceros para con la Corporación previa autorización del Director Ejecutivo.

DEL REVISOR FISCAL

Artículo 46°. La Corporación tendrá un revisor fiscal nombrado por la Asamblea General para un periodo igual al de la junta directiva, el cual podrá ser removido por la misma en cualquier momento, el revisor fiscal continua al frente de su cargo hasta tanto se produzca una nueva elección.

Artículo 47°. El revisor fiscal deberá ser un contador público titulado, el cual tendrá las incompatibilidades señaladas en la ley, para los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

Artículo 48°. El revisor fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y la junta directiva, y acordes con las leyes vigentes.
2. Presentar un informe anual escrito sobre estado y marcha de la organización o cada vez que la mayoría de la Asamblea General se lo solicite.

CAPITULOVII

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 49°. La **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS** se disolverá por las causas legales o por decisión de la Asamblea general que cuente con voto favorable de las dos terceras partes de los socios.

Artículo 50°. En caso de disolución la asamblea general nombrara un liquidador, en consecuencia no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservara la capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a su inmediata liquidación.

Artículo 51°. El liquidador presentara en la Asamblea General que se programe para tal fin, los estados de liquidación con un informe racionado sobre el desarrollo, un balance general y un inventario detallado sobre las operaciones que ha realizado.

Artículo 52°. Sin ser perjuicio de los artículos anteriores el liquidador procederá a:

1. continuar de concluir las operaciones sociales al tiempo de la liquidación.

Artículo 53°. Concluida la liquidación se convocara una Asamblea general para que el liquidador rinda informe detallado de su actividad y se proceda a su aprobación.

Artículo 54°. El remanente en dinero o en especie de los bienes de la Corporación será entregado a una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto social sea similar a esta, y que lo determine la Asamblea General.

Los anteriores ESTATUTOS fueron aprobados por unanimidad de la Asamblea Constitutiva de la **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS,** efectuada en el municipio de Villavicencio en la sede situada en la carrera 30 E N° 41 A – 55 Barrio La Grama Teléfono: 6713675, Junto con su respectivas reformas aprobadas en las Asambleas Generales del 30 de mayo de 2004, 26 de Junio del año dos mil ocho 2008, 21 de Noviembre de 2008 y 10 de marzo de 2015, 31 de mayo de 2016, 15 de diciembre de 2016, realizadas en la sede de la Corporación, ubicada en la Calle 18 No. 43 D – 22, barrio el buque. De lo anterior damos fe:

LUIS FERNANDO DIAZ BERNAL
Presidente

DAVID CAMILO DIAZ RODRIGUEZ
Secretario General